

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.1.OBJETO

F26-07-011 Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres y demás servicios conexos y necesarios requeridos por la veeduría distrital para el cumplimiento de sus funciones misionales.

1.1.1. ALCANCE AL OBJETO

No Aplica.

1.2.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, UNSPSC, el servicio requerido por la Veeduría Distrital está ubicado así:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

GRUPO	FAMILIA	SERVICIOS
Segmento	78000000	Servicios de Transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111500	Transporte de pasajeros aérea
Código UNSPSC-	78111500	

GRUPO	FAMILIA	SERVICIOS
Segmento	78000000	Servicios de Transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Código UNSPSC-	78111800	

GRUPO	FAMILIA	SERVICIOS
Segmento	90000000	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público
Familia	90120000	Facilitación de viajes

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Clase	90121500	Agentes de viajes
Código UNSPSC-	90121500	

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Nota: La presente solicitud se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026.

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las características mínimas requeridas exigidas por la Entidad, las cuales se encuentran señaladas en los estudios previos y sus anexos.

1.4.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1. Obligaciones del Contratista

1.4.1.1. Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor designado por la Veeduría Distrital, cuando a ello haya lugar.
2. Ejecutar el objeto contractual y cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato suscrito.
3. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en los términos exigidos por la Entidad.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y presentar la certificación correspondiente como requisito para cada pago.
5. Presentar la factura correspondiente a los servicios prestados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo mensual.
6. Acatar las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones, mesas de seguimiento o comités que sean convocados por el supervisor del contrato.
8. Mantener informado de manera permanente al supervisor sobre el estado de ejecución del contrato y cualquier situación relevante que pueda afectar su desarrollo.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los contractuales.
10. Disponer de los recursos técnicos, logísticos, humanos y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y presentar la certificación correspondiente emitida por el representante legal o su delegado.
12. Mantener indemne a la Veeduría Distrital frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales.
13. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:** El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
14. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con la VEEDURÍA DISTRITAL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el Decreto Distrital 640 de 2025.
15. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG):** El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
16. Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental aplicables a la ejecución del contrato, en especial a lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– de la VEEDURÍA DISTRITAL, así como a las normas internas, manuales, protocolos, procedimientos y guías adoptadas por la Entidad sobre gestión ambiental. En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

asignado adopte buenas prácticas ambientales, incluyendo el uso eficiente de los recursos (agua, energía, papel), la adecuada gestión y separación de residuos, y el cumplimiento de las directrices institucionales relacionadas con sostenibilidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la VEEDURÍA DISTRITAL frente a cualquier reclamación, sanción, multa o perjuicio que se derive del incumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo, asumiendo la responsabilidad que corresponda.

- 17.** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y necesarias para su correcta ejecución.

1.4.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1.** Contar con al menos un GDS (Global Distribution System) que le permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos de acuerdo a lo relacionado en el anexo técnico.
- 2.** Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las licencias y permisos de funcionamiento expedidos por los entes competentes, incluidos los otorgados por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA y la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. Así mismo, garantizar que los tiquetes aéreos sean suministrados exclusivamente a través de aerolíneas que cuenten con licencias y permisos de operación vigentes en el territorio nacional.
- 3.** Allegar actualizado la inscripción en el registro nacional de turismo (anualmente) en caso de que se venza durante la ejecución del contrato.
- 4.** Presentar informe mensual en el que se evidencie la relación de los tiquetes expedidos durante este periodo, con el fin de dar trámite al pago respectivo, previo recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.
- 5.** Disponer del recurso humano para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
- 6.** Disponer los servicios de comunicación a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día y los 7 días a la semana.
- 7.** Atender los requerimientos realizados por el Supervisor relacionados con el suministro de los tiquetes y pasajes terrestres
- 8.** Dar respuesta a las solicitudes y/o consultas realizadas respecto de las reservas de los tiquetes aéreos y terrestres en un tiempo máximo de dos (2) horas a través del personal requerido o a través del Call Center, según los horarios establecidos en el anexo técnico.
- 9.** Proporcionar a la Veeduría las opciones en las diferentes rutas, horario, fecha solicitada, costo, aclarando que siempre la tarifa del pasaje a reservar será económica.
- 10.** Asegurar el suministro de tiquetes aéreos y pasajes terrestres los días que éstos sean requeridos dentro de las 24 horas del día, y efectuar la entrega anticipada de los mismos
- 11.** Aplicar los descuentos directos al momento de emitir el tiquete, de acuerdo con los convenios vigentes que tenga el contratista, así como los demás que pudiera gestionar.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

- 12.** Tramitar inmediata y efectivamente vía correo electrónico las solicitudes de cambio en los itinerarios, teniendo en cuenta las condiciones con las que fueron emitidos los tiquetes y las políticas de las aerolíneas para realizar el cambio de cada tiquete previa autorización del supervisor del contrato.
- 13.** Entregar mensualmente el reporte de tiquetes aéreos no volados, indicando las características que aplican para cada tiquete (estado abierto o parcialmente utilizados o si fue movido por el pasajero). Adicionalmente la Agencia debe indicar las condiciones del tiquete para ser reutilizado y así, determinar efectivamente el uso del tiquete en el momento de ser revisados
- 14.** Garantizar la revisión semanal de los tiquetes aéreos y pasajes terrestres no utilizados frente a nuevas emisiones (por cambios de fecha, titular o destino). En los casos en que no sea viable su reutilización, gestionar el trámite de congelación o reembolso del valor, siempre que las condiciones del tiquete lo permitan y conforme a la regulación vigente. El reembolso aplicará únicamente cuando no se usen los tiquetes por causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, y de acuerdo con las políticas de las aerolíneas o empresas transportadoras.
- 15.** Entregar un reporte mensual de tiquetes aéreos y pasajes terrestres no utilizados, detallando su estado (abierto, parcialmente utilizado o modificado), así como las condiciones aplicables para su eventual reutilización. Adicionalmente, garantizar la revisión semanal frente a nuevas emisiones. En los casos en que no sea posible su reutilización, gestionar la congelación o reembolso del valor conforme a las condiciones y políticas vigentes, siempre que estas lo permitan. El reembolso aplicará únicamente cuando se trate de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a la normatividad y condiciones del proveedor de transporte.
- 16.** Gestionar ante aerolíneas regulares o no regulares el suministro de tiquetes aéreos hacia regiones apartadas del país, garantizando la prestación del servicio conforme a la normatividad vigente.
- 17.** Abstenerse de realizar cambios a los tiquetes aéreos y pasajes terrestres sin la autorización del supervisor del contrato
- 18.** Comunicar oportunamente a la Veeduría cuando el saldo del presupuesto por ejecutar se encuentre en el veinte por ciento (20%).
- 19.** Contar con la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con lo establecido en la FICHA TÉCNICA y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio contratado.
- 20.** Informar de manera inmediata a la Veeduría cuando la plataforma tecnológica utilizada para la gestión y emisión de tiquetes aéreos presente indisponibilidad
- 21.** Garantizar que los tiquetes aéreos y pasajes terrestres sean emitidos sin errores en la identificación del viajero, destinos y horarios de vuelo o transporte, salvo cuando dichos errores sean ocasionados por la entidad contratante y/o el pasajero. En caso de errores imputables al proveedor, se deberá garantizar que no se generen costos adicionales para la Entidad.
- 22.** Coadyuvar junto con la supervisión del contrato dentro del principio de coordinación para que la ejecución presupuestal y técnica del mismo no supere el valor total del contrato. En consecuencia, no podrá realizar ninguna actividad que supere el valor del contrato y del

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

correspondiente respaldo presupuestal.

23. Gestionar, en coordinación con el supervisor del contrato, la congelación o reembolso del valor de los tiquetes solicitados por la Entidad, cuando un pasajero no viaje en la fecha y hora previstas, y la situación corresponda a un evento de caso fortuito o fuerza mayor. El reembolso sólo se tramitará cuando las condiciones del tiquete lo permitan y conforme a la regulación vigente.
24. Informar a la Entidad, previo a cada emisión, sobre todas las tarifas disponibles (económica reembolsable, no reembolsable, flexible, etc.) y sus respectivas condiciones de cambio, cancelación y reembolso. Será la Entidad quien defina la tarifa a seleccionar. El contratista deberá indicar expresamente en qué casos es factible la congelación o reembolso, conforme a la regulación vigente y a las políticas del proveedor.
25. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en el marco del mismo.

1.4.2. Obligaciones de la Veeduría

1. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara la aceptación de la oferta.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Informar al contratista y enviar por escrito las autorizaciones derivadas de las cotizaciones para los vehículos.
4. Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

La Veeduría Distrital, cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de selección de hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 244 del 16 de septiembre de 2026.

El presente contrato se ejecutará a monto agotable según las necesidades de la entidad en cuanto a los tiquetes requeridos.

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del PAA de la presente vigencia.

El contrato se adjudicará al oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los 4 criterios relacionados en el numeral 5.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, por la totalidad del presupuesto oficial a monto agotable, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

1.5.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El compromiso presupuestal que deriva el presente proceso de contratación está respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 16 de septiembre de 2026.

1.6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará mes vencido el valor de la facturación dependiendo la demanda de tiquetes aéreos y/o pasajes terrestres efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, previa presentación de facturas por parte del contratista. Los pagos requieren la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato resultante de este proceso y la certificación por parte del contratista del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar. El desembolso está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.

Nota 1. Para efecto de la tramitación del pago correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2026, el contratista deberá solicitar el pago de conformidad con las pagos establecidos por la entidad.

Nota 2. Teniendo en cuenta que no existe un número determinado de servidores a quienes se les van a realizar los respectivos exámenes ocupacionales de ingreso y egreso, el valor estimado del contrato se maneja tipo bolsa, es decir, el contratista presenta su propuesta mediante los valores unitarios y de acuerdo con las cantidades aproximadas solicitadas por la entidad, se agotara el presupuesto de acuerdo con el número de servicios médicos ocupacionales solicitados por el supervisor del contrato.

Nota 3. Los pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025 relativo a “Implementación de Ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital” o el que aplique, previa disponibilidad del PAC.

Nota 4. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado, de acuerdo con el Decreto Nacional 358 de 2020.

Nota 5. Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Nota 6. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

Estampilla PROCULTURA: equivalente al 5 POR MIL.

Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.

Los dos valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA, cuando el servicio genere dicho impuesto. Estos valores deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del contrato será por (6) seis meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.8. GARANTÍAS

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la entidad admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

No.	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento del contrato	10 %	A partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo y hasta la liquidación, estimada en dos (2) años más.
2	Calidad del servicio	10%	A partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo, y seis (6) meses más.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

No.	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones.	5%	A partir de la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres años más.

Nota 1. El contratista deberá constituir a favor de la Veeduría Distrital, NIT. 899.999.061-9, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

Posteriormente, será aprobada por la entidad. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes la Oficina Asesora de Jurídica, podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la Veeduría haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 5. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será la ciudad de Bogotá D.C.

1.10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del **responsable del Proceso de Administración del Talento Humano de la Veeduría Distrital** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto, una vez verificada la idoneidad para el ejercicio propio de la supervisión señalada en el manual de contratación y supervisión.

La designación del supervisor se define de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de contratación y supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

1.11. SANCIONES

La Veeduría, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

1.11.1. Multas.

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este.

EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y Decreto Distrital 332 de 2020 las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la VEEDURÍA podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

1.11.2. Cláusula Penal Pecuniaria:

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, la VEEDURIA DISTRITAL podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al 10% del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, la VEEDURIA DISTRITAL podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente la VEEDURIA DISTRITAL de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

1.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Veeduría Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

En el caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Veeduría Distrital por asuntos, que sean de responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a La Veeduría Distrital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2. CRONOGRAMA

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO

3.1. Observaciones a la invitación a presentar oferta

La invitación se publicará por el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dichas observaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- dentro del término y horario establecido en el respectivo cronograma del proceso de selección

La Veeduría recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas en los términos señalados para el derecho de petición (Ley 1755 de 2015) por lo tanto es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

3.2. Convocatoria a Mipyme

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el término citado la Veeduría publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021).

El presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Que la Veeduría haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (2) MIPYMES COLOMBIANAS.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

- 3) Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- 4) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- 5) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

La Veeduría verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

3.3. Adendas

El cronograma del proceso de contratación establece el término hasta el cual se podrán expedir adendas para modificar la invitación y en todo caso este tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

3.4. Cierre

Se dispondrá de un término para que los proponentes puedan presentar sus ofertas el cual será mínimo de un día hábil después de publicado el aviso de limitación a MiPymes y adendas.

3.5. Aclaraciones de la entidad.

Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar, los cuales deberán presentarse dentro de la plataforma SECOP II

3.6. Verificación de requisitos habilitantes y de la oferta

Dentro del término dispuesto en el respectivo cronograma del proceso, el comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establece un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

3.7. Informe Preliminar de Verificación y Traslado

En la fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, la Veeduría publicará en la plataforma SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos, por el término establecido en el cronograma del proceso.

Los PROPONENTES podrán efectuar dentro de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por la entidad o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.

3.8. Comunicación De Aceptación

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

3.9. Acto de Declaratoria Desierta

La Veeduría declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se manifestará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la entidad no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- 1) Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- 2) Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- 3) Cuando no se presente oferta alguna al presente proceso.

3.10. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-> y/o sus actualizaciones, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde a: nacosta@veeduriadistrital.gov.co

3.11. Idioma

La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y cargarse dentro de la plataforma SECOP II.

3.12. Presentación de la oferta

Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.13. Documentos otorgados en el exterior:

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

3.14. Consularización (documentos privados).

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso).

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

3.15. APOSTILLE (documentos públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y normativa aplicable.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

5. FASES DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

5.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad seleccionará la propuesta que oferte el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los criterios establecidos por la Veeduría Distrital, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

El proponente debe presentar su propuesta económica a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, indicando el porcentaje de descuento para cada criterio, en el cuestionario establecido para la presente invitación pública, sin que en ningún caso pueda ofertarse un porcentaje inferior a lo señalado en la siguiente tabla, so pena de rechazo.

ITEM	CRITERIO	% PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO A OFERTAR POR EL PROPONENTE
1	% DESCUENTO DESTINO NACIONAL SOBRE TARIFA NETA	1.10%
2	% DESCUENTO DESTINO INTERNACIONAL SOBRE TARIFA NETA	1.00%
3	% DESCUENTO TARIFA ADMINISTRATIVA	2.25%
4	% DESCUENTO TARIFA PASAJES TERRESTRES	1.00%

Nota: El contrato se adjudicará al oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los 4 criterios mencionados anteriormente, por la totalidad del presupuesto oficial a monto agotable, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

En caso que éste no cumpla con los mismos, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar (segundo menor valor ofertado) y así sucesivamente.

El proponente debe indicar su propuesta económica, teniendo en cuenta todos los ítems establecidos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, indicados en la Plataforma Transaccional SECOP II.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Esta oferta debe presentarse a través de la lista de precios de la Plataforma Transaccional SECOP II, estructurada por la entidad para tal fin.

- ✓ **Vigencia de la propuesta:** La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. Tener presente que debe cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico que forma parte integral del presente proceso.

Nota 2. La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los 4 criterios mencionados anteriormente cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente.”

Nota 3. Revisadas las ofertas presentadas por los proponentes habilitados y conforme a la información contenida en la respectiva invitación pública, la Entidad determina que la propuesta seleccionada es artificialmente baja, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador actuará en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá a cada uno de los proponentes para que, dentro del término perentorio que se les indique, justifiquen y expliquen las razones que fundamentan el valor ofertado, debiendo presentar la documentación pertinente que respalde la viabilidad de la oferta y su coherencia con el objeto contractual.

El requerimiento será publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking, siempre que hubiere lugar a ello.

En caso de no recibir respuesta a la solicitud, en el término otorgado por la entidad, el proponente será rechazado.

Nota 4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 5. El contrato resultante **se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.**

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Nota 6. Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

5.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

La entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta lista de precios en la cual el proponente deberá limitarse a indicar el valor del presupuesto total establecido así:

Tabla. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO OFICIAL	El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto por lo tanto es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial es decir VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
\$20.000.000 COP	

NOTA 1: El contrato resultante se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

NOTA 2: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

NOTA 3: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

5.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad seleccionará la propuesta que presente el menor valor, del total de los servicios a contratar, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

5.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS.

5.2.1.1. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo un (1) contrato terminado, de igual o similar objeto al de la presente contratación. El contrato deberá ser por lo menos del 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso.

La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto asignado para este proceso de selección.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- ☐ Nombre o razón social del contratante.
- ☐ Nombre o razón social del contratista.
- ☐ Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- ☐ Valor del Contrato.
- ☐ Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- ☐ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación; debe ser el representante legal o persona autorizada.
- ☐ Su contenido debe ser totalmente legibles.

Nota 1: Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte copia del contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o su equivalente, siempre y cuando se identifiquen los requisitos señalados con antelación.

Nota 3: Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Veeduría Distrital, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Veeduría Distrital, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Nota 5: Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada en conjunto por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 7: En caso de que el contrato aportado para acreditar la experiencia contenga otras actividades o servicios diferentes a lo requerido, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Veeduría únicamente tendrá en cuenta el valor de los bienes y/o servicios iguales o similares al objeto de la presente contratación. Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, la anterior información se podrá identificar mediante el contrato, acta de liquidación o documentos soporte (avalados por el contratante), en donde evidencie el valor ejecutado en las actividades solicitadas con el fin de validar su experiencia.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 del artículo 2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

El proponente que siendo MIPYME deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de este proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

En caso de que la oferta sea presentada por titulares del criterio diferencial, se podrán presentar **máximo dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados para acreditar la experiencia específica del proponente; el valor de los contratos debe sumar por lo menos el valor del presupuesto oficial, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale invitación pública que se elabore para el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6º de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 142 de 2023 o las normas que los modifiquen.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(...). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- d) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
- e) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, la Veeduría podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
- f) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
- g) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- h) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
- i) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- j) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

- k)** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación.
- l)** La Veeduría se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

5.2.1.2. Aceptación y suscripción del Anexo Técnico:

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que conoce y entiende las especificaciones técnicas del presente proceso de selección relacionadas en la ficha técnica, por ende, la entidad creará una pregunta binaria (si/no) en la plataforma SECOP II para que los proponentes manifiesten su aceptación.

5.2.1.3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Acreditar el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces (Cámaras de Comercio), vigente y la inscripción como Agencia de Viajes y Turismo, la cual debe actualizarse anualmente.

Debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de viajes operadora durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

5.2.1.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con la propuesta Licencia de Funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

El certificado debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

5.2.1.5. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL (GDS)

Contar con al menos un "GDS" es decir un sistema de distribución global de reservas utilizado por la Agencia de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado. Para acreditar lo anterior, se deberá adjuntar certificación vigente emitida por el GDS contratado para tal fin por el oferente, donde se evidencie la fecha inicio y fecha de finalización de la vinculación, esta certificación debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso y se debe mantener vigente durante la ejecución del contrato.

5.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

5.2.2.1. Carta de presentación - Formato No. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo, la cual debe firmar el representante legal o el apoderado debidamente facultado para ello. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado conforme a la Ley, que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.2.2.2. Copia del documento de identificación

Presentar fotocopia del documento de identificación del oferente (si es persona natural), o del representante legal (persona jurídica), o del apoderado, según el caso, o de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o de la unión temporal tratándose de propuestas presentadas por dichas figuras asociativas.

5.2.2.3. Certificado de existencia y representación legal.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste la representación legal y las facultades del representante legal. En dicho certificado se acreditará además que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del proceso de selección, el proponente deberá acreditar que la persona jurídica tendrá una duración igual o superior al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará con la presentación de la oferta la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad, o algún otro documento, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará junto con la oferta, copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe indicar que su objeto social está relacionado con el objeto del proceso.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, además deberá acreditar la vigencia del consorcio o unión temporal por un tiempo igual o superior al término de duración del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

5.2.2.4. Autorización para presentar oferta y/o suscribir contrato

Si el representante legal del oferente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta,

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad. La autorización NO podrá tener fecha posterior a la presentación de la propuesta.

5.2.2.5. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal – Formato 2.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades.

En dicho documento se deberá indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, debe reunir las exigencias legales requeridas a los participantes dentro del proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, ni sus colores corporativos, que puedan generar confusión frente a terceros.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirirlas obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, se rechazará al proponente plural que allegue oferta de manera individual en la plataforma. En todo caso, deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCE.

5.2.2.6. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el presente documento.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

5.2.2.7. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a 120 días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- 1) Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- 2) Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
- 3) Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de liquidación del este.
- 4) Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del este.
- 5) Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
- 6) Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente literal y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Nota: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.2.2.8. Apoderados de personas extranjeras

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta, participar y comprometer al representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones que se requieran y suscribir el contrato, suministrar información que le sea solicitada.

La constitución de este apoderado deberá cumplir las previsiones en la materia del Código General del Proceso y el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el proceso en materia de proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado en acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

5.2.2.9. Certificación de pago de obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales -Formato 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo **por los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.**

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso.

Si el certificado se encuentra suscrito por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la Tarjeta profesional del mismo y certificado de antecedentes profesionales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal, según el caso, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.2.10. Certificados de Antecedentes Disciplinarios: Los oferentes deberán presentar los certificados expedidos por la **Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital**, vigentes al momento de presentar la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente literal. En todo caso la entidad podrá consultarlos.

5.2.2.11. Certificado de no estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal. En todo caso la entidad podrá consultarlos.

5.2.2.12. Certificado de Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado vigente al momento de presentar la oferta. (www.policia.gov.co).

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el de su representante legal. En todo caso la entidad podrá consultarlos.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

5.2.2.13. Medidas Correctivas: Certificado de no infractor de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los representantes legales de sus miembros, deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal. En todo caso la entidad podrá consultarlos.

5.2.2.14. Compromiso anticorrupción y origen de fondos - SARLAFT – Formato 4.

El proponente deberá allegar el formato de anticorrupción debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal

5.2.2.15. Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con LA VEEDURIA CIUDADANA.

Ruta de acceso: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

5.2.2.16. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar – Formato 5

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se deberá realizar en el formato No. 5.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

El **adjudicatario** deberá presentar los siguientes documentos jurídicos, los cuales son un requisito para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario, pero no constituyen requisito habilitante, no serán causal de rechazo o no habilitación del proponente.

- a) Registro Único Tributario – RUT:** Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.
- b) Registro de Información Tributaria – RIT:** Fotocopia legible del Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.
- c) Certificación Bancaria:** Fotocopia legible de la certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta-habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del proceso de selección.
- d) Hoja de vida de la Función Pública:** Fotocopia legible de la hoja de vida; si es persona natural deberá ser la diligenciada a través del aplicativo SIDEAP; si se trata de persona jurídica deberá aportar la hoja de vida en el formato de SIGEP. En cualquiera de los casos el documento debe ir firmado.
- e) Declaración proactiva de Bienes y rentas y conflictos de interés en SIGEP:** De conformidad con la Ley 2013 de 2019, deberá realizar la declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de interés en la plataforma SIGEP II, de lo cual deberá enviarse el soporte de la declaración.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

NOTA: En ningún caso puede existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más proponentes presentan una oferta con el mismo porcentaje de descuento, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes de aquellos que ofertaron el mayor e igual porcentaje de descuento. La adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respecto de aquellos que hayan resultado habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a) Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

c) En caso de personas jurídicas:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

d) En el caso de los proponentes plurales:

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997. Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- a)** Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- b)** El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifiesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación de personas mayores" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA. Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- a) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- b) Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.
- c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d) U otro documento que para el efecto determine la ley
- e) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;

(...) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: *Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b.** Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, *el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, *se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

NOTA. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente numeral, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a) Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b) Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

- a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

- a) El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- b) Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020; La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES, Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Una vez agotados los criterios de desempate y si este persiste, la entidad procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

Se utilizará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día del cierre, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano.

La Veeduría ordenará a los Proponentes con ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP.

Una vez ordenados, se asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Veeduría tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la dividirá entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), La Veeduría, seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.

NOTA 4: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN documentos allegados con posterioridad al cierre.

NOTA 5: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- 5.4.1.** Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
- 5.4.2.** Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
- 5.4.3.** Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
- 5.4.4.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 5.4.5.** Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica:
 - i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente, suscrito directamente con la Veeduría Distrital, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
- 5.4.6.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

- 5.4.7.** Cuando oferte un porcentaje inferior a los señalados en el documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.
- 5.4.8.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública.
- 5.4.9.** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- 5.4.10.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del Sistema de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría como inhabilitado para contratar con el Estado.
- 5.4.11.** Cuando al proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se le compruebe por autoridad competente, hechos constitutivos de corrupción.
- 5.4.12.** Cuando la Veeduría encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
- 5.4.13.** Cuando el oferente no emita respuesta dentro del término otorgado por la entidad para justificar los presuntos precios artificialmente bajos.
- 5.4.14.** Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la Veeduría solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
- 5.4.15.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
- 5.4.16.** Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- 5.4.17.** Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
- 5.4.18.** Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

5.5. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la comunicación de la aceptación de oferta deberá allegar a través del SECOP II los documentos que se relacionan a continuación:

5.5.1. Identificación tributaria

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

Copia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, emitida por la DIAN.

5.5.2. Certificación bancaria

Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual la Veeduría efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado, con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos)

5.5.3. Declaración juramentada bienes y rentas

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en la Ley 2013 de 2019, que señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- a) El reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**
- b) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link:
<https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. VEED-MC-011-2026

6. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

ANEXOS DE LA INVITACIÓN

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 - Análisis de Sector y Estudio de Mercado
3. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
4. Anexo 4 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal

FORMATOS

1. Formato 1 Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)
3. Formato 3 Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social
4. Formato 4 Compromiso Anticorrupción y origen de fondos – SARLAFT
5. Formato 5 Inhabilidades e Incompatibilidades